



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 259

**REF:** Declara Alerta Amarilla por Actividad Volcánica en el Complejo Volcánico Laguna del Maule.

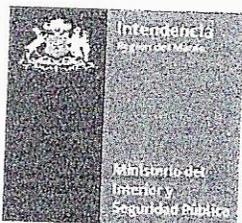
**TALCA, 22 de febrero de 2021**

### VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. El DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI);
5. El Decreto Supremo N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil;
6. El Plan Regional de Protección Civil, Res. Ex. N° 662, del 09 de Julio de 2013;
7. El Informe técnico "Análisis técnico de riesgos" del día 22 de febrero de 2021 de la Dirección Regional de ONEMI;
8. El Reporte de Actividad Volcánica (REAV) del día 22 de febrero de 2021, de SERNAGEOMIN.
9. Decreto N° 289 de fecha 30 de junio de 2020 emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el cual consta el nombramiento de don Juan Eduardo Prieto Correa como Intendente de la Región del Maule;
10. El Oficio N° 72 de fecha 10 de febrero 2021 de Intendencia Región del Maule que solicita designación de subrogación para Sr. Jorge Guzmán Zepeda desde el lunes 15 hasta el viernes 26 de febrero del 2021;
11. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y,
12. Demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo reportado por el Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), perteneciente al Servicio Nacional de Geología y Minería (**SERNAGEOMIN**), mediante el Reporte Especial de Actividad Volcánica, de fecha 22 de febrero del 2021, indica que según estudios geológicos realizado en el complejo volcánico laguna del Maule, **eleva su alerta técnica a Nivel Amarillo**, que comprende variaciones en los niveles de los parámetros derivados de la vigilancia, que indican que el sistema volcánico está por encima de su umbral base y que el proceso es inestable, pudiendo evolucionar aumentando o disminuyendo esos niveles, por ende una erupción probable, se podría desarrollar en un periodo de semanas o meses.
2. Que, a través del último Reporte de Actividad Volcánica (RAV) emitido durante la presente jornada, que comprende el periodo entre el 01 y el 16 de febrero, se indica que el Complejo Volcánico Laguna del Maule ha presentado variaciones de su actividad en el transcurso de los últimos meses. Sísmicamente se ha observado que los eventos de tipo volcano-tectónicos (VT) han sido persistentes y han aumentado en energía. Cabe destacar, que estos eventos se han presentado durante los meses de junio y diciembre de 2020, y enero y febrero de 2021, estos últimos con sismos de magnitud mayor. Esta sismicidad se continúa localizando cercana a la zona donde se han detectado anomalías de CO2. En relación a la deformación calculada con la red instrumental, se indica que ésta continúa con tasas consideradas mayores a los promedios máximos.
3. Que, en consideración a los antecedentes técnicos expuestos por SERNAGEOMIN y en concordancia a la complementariedad del Sistema Nacional de Protección Civil para actividad Volcánica, la Intendencia Regional del Maule en coordinación con la Dirección



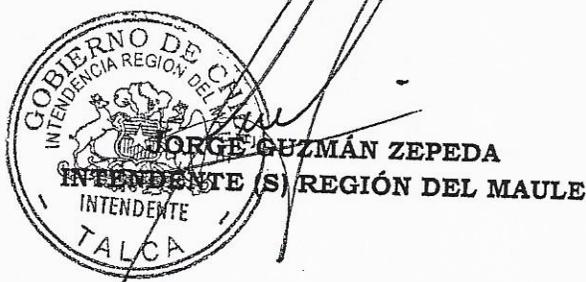
Regional de ONEMI Maule, **Declara Alerta Amarilla para la comuna de San Clemente, en la Región del Maule a contar del día 22 de Febrero 2021,**

4. Que, con lo anterior, el Sistema de Protección Civil, según lo indicado por el organismo técnico, recomienda aplicar preventivamente una restricción de 2.000 metros en torno al sector despoblado que fue afectado por desgasificación pasiva de CO2, ubicado al suroeste de la Laguna del Maule.
5. Asimismo, SERNAGEOMIN continua con la vigilancia permanente del Complejo volcánico y la Dirección Regional de ONEMI mantendrá las coordinaciones con los integrantes del Sistema de Protección Civil, para alertar oportunamente y dar adecuada respuesta ante eventuales situaciones de emergencia producto de la condición volcánica.
6. Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, y de conformidad a lo establecido en el Plan Regional de Emergencias.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE** condición de **ALERTA AMARILLA** por Actividad Volcánica en el Complejo Volcánico Laguna del Maule, para la Comuna de San Clemente, para el Sistema de Protección Civil de la Región del Maule, a contar del día 22 de febrero de 2021 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **ESTABLÉCESE** que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación del Director Regional de ONEMI Maule, don CARLOS GUILLERMO BERNALES ESPINOZA.
3. **NOTIFIQUESE** a los señores Alcaldes, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros, Ejército y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JGZ/BVM/rff

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional del Maule/Oficina de Partes
2. Intendencia Regional del Maule/Departamento Comunicaciones
3. CENTRO NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA SANTIAGO
4. SEREMI AGRICULTURA
5. ONEMI Maule/DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
6. DIRECTORES PROVINCIALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA
7. SEREMI GOBIERNO
8. INTEGRANTES COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL
9. PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL CUERPO DE BOMBEROS MAULE
10. JEFE DE GABINETE INTENDENTE
11. Gobernador Provincial de Cauquenes (Gobernación Provincial de Cauquenes/Gabinete)
12. Intendencia Regional del Maule/Departamento Jurídico
13. Gobernador Provincial de Curicó (Gobernación Provincial de Curicó/Gabinete)
14. CONAF
15. Gobernador Provincial de Linares (Gobernación Provincial de Linares/Gabinete)
16. Gobernador Provincial de Talca (Gobernación Provincial de Talca/Gabinete)